

I.2.32. Acuerdo 32/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para la oferta de un curso entre UAM y Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting CO., China

CONVENIO ESPECÍFICO PROGRAMA STUDY ABROAD ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Y

BEIJING ZHONG XI HE ZUO EDUCATION CONSULTING CO., LTD

El presente acuerdo se subscribe al amparo del MOU firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid y Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., LTD el 18 de junio de 2020.

En nombre y presentación de la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 2 de Julio de 2021 (BOCM, de 8 de Julio de 2021); y Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd, con domicilio No. 10 Wangjiayuan Hutong, Dongzhong Street, Dongcheng District, Beijing, China, 100027 con CIF: CN91110105MA005F9L46 y representada por Dña. Chao Kang, (denominadas a continuación de forma individual la “Parte”, y de forma conjunta las “Partes”).

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Debido al creciente interés por parte de estudiantes procedentes de China de realizar estudios en España, ha aumentado la necesidad de aprender el español y alcanzar un nivel B2 (MCER) de español antes de poder solicitar un grado o posgrado. El presente convenio tiene por objetivo la celebración del curso a medida Study Abroad con título “Sino-International 3ª edición” para estudiantes procedentes de China que quieren mejorar su nivel de lengua española a la vez que aprenden sobre el sistema universitario español.

SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd trabaja en calidad de agencia que recluta y coordina el proceso de selección de estudiantes, y que gestiona trámites de visados, convalidaciones y alojamiento para sus estudiantes.

2.2 Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd seleccionará hasta un máximo de 20 estudiantes procedentes de China que hayan completado su bachillerato, y que tengan un nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) de español.

2.3 El objetivo principal de este curso es proporcionar docencia intensiva de más de 600 horas de lengua y cultura española para incrementar los conocimientos culturales y finalmente alcanzar un dominio de las cuatro destrezas (expresión oral, expresión escrita, comprensión auditiva y comprensión lectora) del español. (Véase ANEXO A para más detalles del curso)

2.4 El nivel de español inicial del estudiante marcará la capacidad de su progreso, lo cual hace imposible que se pueda garantizar que el estudiante llegue a un nivel B2 (MCER) de español al finalizar el curso, aunque éste sea el objetivo del curso.

2.5 Los certificados de haber superado el curso que se emiten, nunca podrán sustituir al certificado oficial de nivel de lengua. Todos los estudiantes recibirán información sobre los exámenes SIELE, entidad oficial de certificación de nivel de español.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd acuerda:

3.1.1 Abstenerse de utilizar información engañosa, así como de falsear las características del curso a medida y/o su relación con la UAM durante el reclutamiento de estudiantes en China.

3.1.2 Seleccionar rigurosamente estudiantes con un nivel mínimo de A2 (MCER) de español. Los estudiantes seleccionados tendrán que realizar una prueba/entrevista oral administrada por las profesoras de ELE/personal de Study Abroad.

3.1.3 Como está estipulado en el protocolo de cursos a medida aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de marzo de 2022, si los estudiantes seleccionados cuentan con distinto nivel de español, habrá que crear grupos con profesores adicionales de acuerdo a los niveles de los estudiantes. Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd se compromete a abonar los gastos de contratación de profesores de ELE adicionales según el caso.

3.1.4 Proporcionar documentación de cada estudiante a Study Abroad para la matriculación.

3.1.5 Asegurar que los estudiantes tengan cobertura médica durante su estancia en Madrid.

3.1.6 Abonar el coste total del curso, exento de IVA según lo dispuesto en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, que establece el anexo B del presente convenio. Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd abonará la cuantía en el plazo establecido por la unidad de Study Abroad at UAM a la Fundación de la UAM (FUAM) entidad responsable de la gestión de los programas de Formación Continua de la UAM. La FUAM está obligada a realizar las retenciones estipuladas en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Acuerdo 10/CG de 19 de junio de 2020 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de contratos de Innovación y Transferencia artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (BOUAM núm. 6, de 9 de julio de 2020). (Véase ANEXO B)

3.2 La UAM, a través de su unidad de Study Abroad at UAM, acuerda:

3.2.1 Desarrollar las funciones que se le atribuyen en este convenio, siguiendo criterios de eficacia y eficiencia. Para ello, la UAM aportará los conocimientos, experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades formativas y de difusión del conocimiento en las materias propias del curso.

3.2.2 Aportar un equipo formativo docente de expertos.

3.2.3 Velar por el buen cumplimiento de la acción formativa.

3.2.4 Reservar un espacio adecuado para la impartición del curso.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

4.1 Cada parte nombrará un Coordinador del Programa, y ambos formarán parte de la Comisión de Seguimiento, para supervisar y facilitar la implementación del presente Convenio, promover la cooperación académica y mantener una comunicación fluida para el impulso y desarrollo de proyectos conjuntos.

4.2 Los Coordinadores elegidos son:

En nombre de la UAM: La directora de la unidad de Study Abroad at UAM

Tel. +34 914973699

Email: studyabroad@uam.es

En nombre de Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd:

Wenjing Zhang

Tel. +34603706789

Email: viky Zhang@foxmail.com

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países adoptadas por la Comisión por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914, de 4 de junio de 2021,

5.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

5.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y DURACIÓN

6.1 El presente Convenio se firma por duplicado en español y en inglés. Entrará en vigor tras la firma de los representantes designados por cada institución y permanecerá vigente hasta el 15 de junio de 2023, fecha de finalización del curso a medida.

6.2 El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación.

6.3 Las causas justificables para la terminación de este acuerdo son si una de las partes se disuelve, deja de existir, sufre quiebra o insolvencia, o una de las partes incumple este acuerdo y no se encuentra una resolución dentro de los treinta (30) días de la notificación por escrito de dicho incumplimiento del acuerdo debido a problemas no financieros, y dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación por escrito de dicho incumplimiento del acuerdo debido a problemas financieros, incluyendo la falta de pago descrita en el acuerdo. En caso de incumplimiento del contrato que no se puede resolver, el acuerdo ya no será válido a partir de la fecha de la notificación por escrito de incumplimiento.

6.4 La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento compuesta por los coordinadores del programa o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

7.2 Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.